

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

#### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relación de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble talonario, dejarán de hacerlo.

#### FALLECIDO DEL ESCUADRÓN DE LA PRINCESA, TERCERO DE TIRADORES.

Soldado José Prades Sierra, natural de la Cénia, provincia de Tarragona: crédito 19.11.

#### LICENCIADOS DEL ESCUADRÓN DE LA PRINCESA, TERCERO DE TIRADORES.

Soldado Miguel Velar Oliver, natural de Tarragona, provincia de id.: crédito 165.23.

Idem Gabriel Ferrol Quirós, natural de Réus, provincia de Tarragona: crédito 35.35.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero. (Gaceta del 25 de Febrero.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 301.

#### Orden público.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán con la mayor diligencia á la busca y captura del confinado cabo de vara Francisco Paul Ayllón, fugado del penal de Cartagena el día 29 de Febrero último, cuyas señas personales á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 3 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

#### Señas.

Natural de Alfarrás (Lérida), de 26 años de edad, soltero; pelo castaño; nariz regular, cara id., boca id., barba poca, color sano, y 5 pies 2 pulgadas de alto.

Núm. 202.

Habiendo acordado prorogar la manzana de cerdos hasta fin del presente mes en todos los pueblos de la provincia, en virtud de la autorización que se ha dignado concederme el Gobierno de S. M.; lo hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes y particulares á quienes pueda interesar.

Tarragona 3 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 303.

Por cesacion del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Agente de orden público de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. Los que aspiren á obtenerla, por reunir las circunstancias que determinan las Reales órdenes de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877,

pueden presentar sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días, contados desde el de la publicacion de este anuncio, conforme dispone la Real orden circular de 26 de Octubre de 1881.

Tarragona 3 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 304.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Instruccion primaria.

Próxima la formacion de los presupuestos municipales del inmediato año económico, recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia la imprescindible necesidad de que cumplan inmediatamente lo preceptuado en la ley de 6 de Julio último, que iguala las dotaciones de las Maestras á las que se señalan á los Maestros en el artículo 191 de la ley de Instruccion pública, y en la de 30 del mismo Julio que declara obligatorio para los Municipios el uso de los recargos en las contribuciones directas, para atender el pago de la primera enseñanza; pues de no hacer las consignaciones correspondientes no serán aprobados sus respectivos presupuestos y me veré precisado á exigir la responsabilidad á los que no hayan cumplido con dicho precepto.

Tarragona 3 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 305.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la vigente ley Provincial, ha acordado señalar para la celebracion de sesiones ordinarias durante el próximo mes de Marzo, los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 14, 18, 21 y 29, comenzando el des-

pacho de las incidencias de quintas á las nueve en punto de la mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 29 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, Antonio Borrás.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

### Núm. 306. ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

ESTADO demostrativo formado por las relaciones trimestrales presentadas en esta Administración, de los minerales extraídos en las minas que se expresan, su precio en boca de mina é importe del 1 por 100 sobre el valor del peso bruto de los mismos obtenidos durante los trimestres que á continuación se expresan.

NOMBRE de la mina.	PUEBLO donde radica.	SU CLASE Y LEY.	MINERAL extraído. Kilogramos.	PRECIO á que se han vendido ó tienen en boca de mina. Pesetas.		IMPORTE del 1 por 100 sobre el valor íntegro del peso bruto. Pesetas.	
				1.º	2.º	1.º	2.º
Atrevida...	Vimbodí...	Sulfato de barita	30.000	0'35	10'50	1'05	
Idem...	Idem...	Idem id.	18.100	0'35	6'30	0'63	

1.º trimestre de 1883-84.  
2.º id.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 se publica en este *Boletín oficial* para que reclame contra lo expresado el que no considere exactas las declaraciones en que se funda el estado que antecede, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales determinados en las relaciones respectivas.

Tarragona 27 de Febrero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Espinosa.

Núm. 307.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios 1879 á 80 y 1880 á 81, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas.

Mora la Nueva 24 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pedro Navarro.

Núm. 308.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1884 á 85, conocido por cargo y descargo á fin de proceder en su día á la confección del repartimiento de inmuebles, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días 1.º al 31 del próximo Marzo con los documentos al efecto acreditativos; previniéndoles que finido dicho plazo no se admitirá ningún traspaso por justificado que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Catllar, Renau, Nülles, Puigpelat, Vallmoll, Garidells, Perafort, Constantí, Pallaresos y Tarragona lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Secuita 26 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

Habiendo dado principio á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884 á 1885, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes interesados puedan, dentro del plazo de un mes á contar de esta fecha, realizar los traspasos de fincas que crean convenientes, rogándose á los Sres. Alcaldes de la Morera, Porrera, Torroja, Falsét, Reus y Tarragona ordenen su publicación en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término.

Poboleda 26 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Ramon Samora.

Núm. 310.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Formado el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico de 1884 á 1885, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Riudecols 27 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pedro Solanellas.

Núm. 311.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884-85, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el próximo mes de Marzo, con los documentos que lo acrediten.

Masllorens 27 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Magriñá.

Núm. 312.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1884 á 1885, á fin de proceder en su día á la confección del repartimiento de inmuebles, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días 1.º al 31 del próximo Marzo con los documentos al efecto acreditativos; advirtiéndoles que deberán presentar un sello móvil de 10 céntimos, según lo prevenido en el párrafo 5.º, art. 31 de la ley del timbre de 31 de Diciembre de 1881, pues sin dicho requisito no se dará curso á ningún traspaso; previniéndoles que finido el expresado plazo no se verificará operación alguna por justificada que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Darmós, Tivisa, Guiamets, Masarroig, Molá, Torre del Español y Vinebre lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de esta.

Garcia 28 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Bautista Piñol.

Núm. 313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará.

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contaderos

desde el en que se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Barbará 28 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pedro Cabestany.

Núm. 314.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de S. Carlos de la Rápita.

Desde el día 1.º hasta el 31 del próximo mes de Marzo se harán en esta Alcaldía los traspasos de dominio que hayan tenido lugar durante el corriente año. Los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza territorial, urbana y pecuaria, se servirán manifestarlo en esta Alcaldía en el citado plazo, debiendo advertir que para que tenga lugar las altas y bajas se han de presentar los documentos que lo justifiquen.

San Carlos de la Rápita 28 Febrero de 1884.—El Alcalde, Roman Gimeno.

Núm. 315.

El presupuesto municipal para el próximo año económico se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantas personas lo tengan por conveniente y producir contra el mismo las reclamaciones ú observaciones que estimen justas; advirtiéndose que solo se admitirán desde el día 1.º al 15 del mes de Marzo entrante.

San Carlos de la Rápita 28 Febrero de 1884.—El Alcalde, Roman Gimeno.

Núm. 316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884-85; se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración; se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de quince días, contaderos desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Aiguamurcia, Bráfim, Puigpelat, Puigtiñós, Rodoñá, Vilabella y Valls lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Vilarrodona 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Miguel Coste.

Núm. 317.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Vilarrodona 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Miguel Coste.

Núm. 318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884-85, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante el plazo de quince días contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Garidells, Masó, Nülles, Pobla de Mafumet, Reus, Secuita, Tarragona, Valls y Vilallonga lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Rourell 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Antonio Guri.

Núm. 319.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riba.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean justas.

La Riba 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José Gassó.

Núm. 320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de S. Vicente de Calders.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1884-85, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el mes de Marzo próximo; advirtiéndose que transcurrido este no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiñana, Bañeras, Calafell, Creixell, Roda de Bará, Vespella y Vendrell lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos del mismo que sean terratenientes de este.

San Vicente de Calders 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Pablo Caralt.

Núm. 321.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, correspondien-

te al próximo ejercicio de 1884 á 85, se previene á los contribuyentes de esta, cuya riqueza haya sufrido alta ó baja, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en uno de los dias del próximo mes de Marzo, de una á tres de la tarde, con los documentos de su referencia para el asiento respectivo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, La Riba, Valls y Reus lo hagan público á sus administrados terratenientes de esta al objeto de no alegar ignorancia.

Vilaverd 29 de Febrero de 1884.—  
El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Traiguera.

Próxima la época de la confeccion del reparto de la contribucion territorial para el inmediato año económico de 1884-85, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que todos los contribuyentes de este término municipal que tengan que hacer alguna variacion en sus títulos de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, los documentos legales que así lo acrediten; pues trascurrido este plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcanar, Cénia, Galera, Santa Bárbara, Tortosa y Ulldcona ordenen su publicacion en sus respectivas localidades para conocimiento de quienes interese.

Traiguera 1.º de Marzo de 1884.—  
El Alcalde, José Cucala.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA en las sesiones celebradas los dias 15, 22 y 27 de Octubre último.

Dia 15 de Octubre.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

A la instancia presentada por Ramon Puell y Querol, solicitando se le conceda permiso para efectuar obras en un solar que posee en el arrabal de Jesús de esta ciudad y calle de Musa Moro, el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de Gobierno.

Se autorizó á la Comision de Fomento para que nombre uno ó dos individuos del seno de la misma, para el señalamiento de los terrenos dedicados al aprovechamiento de pastos, á D. Juan Painous, rematante de los mismos.

A la cuenta de D. Francisco Lledó, importante 49 pesetas, por la ropa invertida en trajes para los conductores del coche fúnebre, el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de Beneficencia y Sanidad.

Dada cuenta de la resolucion dictada por el I. Sr. Gobernador civil en el presupuesto municipal ordinario del actual año económico, el Ayuntamien-

to acordó pase el referido presupuesto á informe de la Comision de Hacienda.

Se acordó autorizar al Concejal Señor Cardona para que en union del Sr. Arquitecto lleven á efecto el trazado de línea y demás obras necesarias en el piso de la calle carretera del arrabal de San Vicente, de esta ciudad.

Enterados de los *Boletines oficiales*, se levantó la sesion. (Siguen las firmas.)

Dia 22.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En audiencia pública compareció Antonio Calbet Panisello, vecino de esta poblacion y habitante en el arrabal de Jesús, haciendo presente que á consecuencia de contrata verbal con la anterior Administracion, habia construido once nichos en aquel Cementerio, adelantando el coste de los mismos. Que estos nichos estaban ya vendidos á particulares, á razon de 40 pesetas uno, de cuyo importe debe retenerse, para sí 27 pesetas 50 céntimos por cada uno de aquellos en méritos de la indicada contrata, entregando lo restante al Ayuntamiento, lo que estaba dispuesto á realizar desde luego en cambio de los correspondientes títulos de propiedad para entregarlos á los compradores. El Ayuntamiento, no existiendo antecedentes sobre este particular, por unanimidad acordó: Que dos Sres. Concejales de la Comision de Fomento se encargaran de la práctica de las investigaciones necesarias para venir en conocimiento de ello.

Enterados del contenido de una comunicacion del Sr. Comandante de marina de esta provincia, dando traslado á esta Alcaldía de otra del Excmo. Sr. Capitan general del departamento, pidiendo que por esta Corporacion municipal se diese antecedentes con el fin de lograr el completo esclarecimiento de los hechos referentes á las exenciones para el servicio de la Armada del mozo José Caballé Ascót, de esta vecindad, en el reemplazo de 1880 y revisiones de expedientes en los sucesivos hasta el actual inclusive, así como del informe verbal dado por el oficial del Negociado, teniendo á la vista algunos antecedentes, y resultando que, si bien se han expedido certificaciones de acuerdos que no existen y que al parecer no han existido, referentes á las exenciones de que se trata ó que con objeto de la comunicacion de que se acababa de dar lectura, no siendo posible certificar hoy sobre lo mismo ó en parte de ello, puesto que no hay tales acuerdos, por cuyo motivo el mozo interesado se encuentra en la imposibilidad de adquirir su licencia absoluta, despues de una detenida discusion, por unanimidad acordaron: Que se conteste á la repetida comunicacion dando conocimiento de todo lo que resulte sobre este particular en los respectivos expedientes, con más: habiéndose venido en conocimiento tambien hasta este dia, que son dos mas los mozos que se encuentran en el mismo caso, que se pase el

tanto de culpa á los tribunales ordinarios para lo que haya lugar.

Se acordó el pago de dos relaciones presentadas por Jaime Bahima, una importante 122 pesetas de jornales invertidos para la reparacion de la carretera desde el arrabal de la Cruz hasta el empalme con la de Gandesa, y otra de 128 pesetas 25 céntimos, por jornales tambien, y materiales, para las reparaciones en el Cementerio de S. Lázaro.

Pasó á la Comision de Hacienda una cuenta presentada por D. Juan Painous Climent, del importe de la carne suministrada para los enfermos de este Hospital civil durante los meses de Agosto y Setiembre últimos.

Con la venia del Sr. Presidente se presentó en el Salon el Administrador del impuesto de consumos, dando cuenta al Ayuntamiento de haber trasladado el Fielato de la Cava, desde el punto en donde se encontraba instalado á otro más conveniente en la propia partida, por haberlo considerado así necesario con el fin de conseguir mayores rendimientos, haciendo en el acto una reseña de esta conveniencia. El Ayuntamiento acordó: aprobado.

En vista de los perjuicios que sufrían los habitantes de la partida de Jesús y María, de que la escuela de primera enseñanza se encontrase en la casa que hoy ocupa pudiendo situarse á un punto mas céntrico y de menos perjuicio para los niños, y que con este fin habia propietario que cedia gratuitamente el terreno, por unanimidad acordaron: Que dos Sres. Concejales de la Comision de Fomento, auxiliados del Arquitecto municipal, pasaran á la misma partida de Jesús y María informando despues á la Corporacion.

A las respectivas instancias de Don Juan Arasa Lajunta, D. Juan Lamotte Herrera y D.ª Teresa Sabaté Cid, se acordó se librasen certificaciones de la posesion de bienes inmuebles segun resulta de los libros del amillaramiento y sus apéndices, de la riqueza de este término municipal.

Enterados de una comunicacion del Ilustre Señor Gobernador civil de esta provincia, conminando á este Municipio con una multa de 50 pesetas, si dentro el término de quince dias no se satisfacen 23.072 pesetas 28 céntimos, por obligaciones de Instruccion primaria, como resta del año 1882-83, se acordó se contestara que desde el año 1878 se la tiene á la propia Corporacion embargado el recargo sobre inmuebles y sobre subsidio, cuyas sumas, que juntas ascienden á mas de los indicados descubiertos, ingresa directamente el Delegado del Banco de España á la caja de fondos de Instruccion pública.

Se acordó una rectificacion en el amillaramiento de la riqueza de este término municipal, en vista de una instancia, de reclamacion justificada, presentada por José Alemany Favá.

Se enteraron del contenido de los *Boletines oficiales* y se levantó la sesion. (Siguen las firmas.)

Dia 27.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Teniente de Alcalde, Don Ramon Piles, dió cuenta del resultado de la Comision á la capital de la provincia para conseguir de que á los contribuyentes por inmuebles no se les obligase por la recaudacion á satisfacer á la vez los cuatro trimestres del año último y los dos del ejercicio corriente.

El Sr. Antó dió cuenta tambien de haberse terminado en este mismo dia las obras de fábrica en el cementerio de San Lázaro, y en los dias que faltaban hasta el 1.º del próximo Noviembre quedarian terminados tambien los de limpieza y aseo, y que para el efecto habia dado orden al cabo de la brigada municipal, que para ello se emplearan los hombres necesarios hasta tres si era menester.

El Sr. Oliveres hizo presente que en la sala de autopsias del propio cementerio de San Lázaro, faltaban algunos muebles, indicando la clase de los mismos, y el Ayuntamiento acordó: Que siendo los indicados muebles los que tiene obligacion de colocar allí el contratista para la construccion de aquel departamento, que se le requiera para su cumplimiento.

A propuesta del mismo Sr. Oliveres se acordó la compra de 1.000 ejemplares de títulos de propiedad de nichos en los cementerios, puesto que á falta de estos se estaban entregando documentos provisionales á los compradores.

La Comision nombrada para girar una visita á los cementerios de la partida de Regués y Jesús ó San Bernabé, dando cuenta de su cometido hizo presente: Que era inexplicable el mal estado del cementerio del Regués, mientras el de Jesús se encontraba perfectamente bien y aun mejor de lo que podia haber pensado la misma Comision. El primero instalado sobre roca y con tierra sobrepuesta, los cadáveres quedan poco menos que sepultados, por lo que proponian su traslacion á otro punto mas conveniente y en donde podrian abrirse las fosas hasta la profundidad reglamentaria. Prévía discusion así lo acordaron.

Reconocida la necesidad de completar la parte superior de los lados Norte y Oeste de la Pescadería provisional, en la propia forma que se habia hecho en la interior de todos sus lados, fué llamado el Sr. Arquitecto municipal y previo dictámen del mismo, acordaron llamar á concurso para las diez de la mañana del dia 29 del mismo mes, con el fin de adjudicarse la indicada obra á favor del que ofreciera hacerla con mayores ventajas para el Municipio.

Quedaron enterados de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, transcribiendo la Real orden por la que se desestima el recurso dealzada contra el fallo de la Comision provincial anulando las elecciones municipales de esta ciudad en 25 y siguientes del mes de Junio de 1882.

De orden del Sr. Presidente dióse lectura de una carta de D. Juan Barnils, cuyo contenido estaba en contradicción con lo acordado por la Corporación municipal, de conformidad con el mismo Barnils. Enterados acordaron: que lo convenido entre dicho señor y el Ayuntamiento, en la última sesión á la que él mismo asistió, era un compromiso contraído entre ambas partes.

Se concedió permiso al Sr. Teniente de Alcalde, D. José Bernis, para poderse ausentar por dos meses, de este término municipal.

A un informe del Arquitecto municipal, sobre unas instancias presentadas por D. José Rollán, D. Juan Espuny y D. Salvador Oriol respectivamente, con referencia á un proyecto de alineación de la calle de Mercaderes, se acordó se uniera al expediente de su referencia y que pase á la Comisión respectiva.

Se autorizaron las edificaciones solicitadas por José Cugat Borrás, Jaime Nicolau Duart, Manuel Castellá Valls y José Bonavida Beltran, en el arrabal de Bitem, la de San Vicente y en la de la Cruz respectivamente.

De conformidad con el dictámen de la Comisión se acordó se prevenga á la viuda de Carlos Chavarría, á la de Estéban Ferré y á la Sra. Condesa viuda de la Torre del Español, para que dentro de un término prudente cerquen con un muro sus respectivas propiedades que ocupaban las casas demolidas por esta Administración, por su estado ruinoso.

Después de una estudiada y detenida discusión y con una ligera enmienda, fué aprobada una proposición presentada por la Comisión especial de Concejales, con el fin de obtener mayores rendimientos, á ser posible en la Administración de consumos.

Enterados de una comunicación del Director general de Instrucción pública, destinando la colección de libros número 850, que ha de servir de base á la biblioteca popular de esta ciudad, acordaron por unanimidad; que aprovechando la ocasión del viaje á la Corte del Sr. Concejal Pedrola y del Secretario del Municipio, se autorizara á los mismos para hacerse cargo allí de la indicada colección.

A propuesta de algunos de los señores sesionantes se acordó se haga presente al Sr. Arquitecto municipal el deber en que está de vigilar para que los acuerdos de este Ayuntamiento, con referencia á certificaciones ó reedificaciones, se lleven á cumplido efecto; y al propio tiempo que por la Alcaldía se castiguen las infracciones como las que se habian indicado y han dado lugar á este acuerdo.

A las respectivas instancias de Don José Roig Gas, D.<sup>a</sup> María Teresa Panisello Curto, D. Camilo Macany y D. Idefonso Ferrán Martí, se acordó se expidieran los certificados que suplían con referencia á los libros del amillaramiento y sus apéndices de la riqueza de este término municipal.

Se enteraron del contenido de los

Boletines oficiales y se levantó la sesión. (Siguen las firmas.)

Tortosa 10 Diciembre 1883.—El Alcalde accidental, Pascual Ballesté.—El Secretario, Cristóbal Canteras.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 323.

#### CÉDULA.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido en providencia de esta fecha dictada en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones contra Bartolomé Ramis Fontbona, se expide la presente cédula por medio de la cual se cita á Sebastian Vilá, vecino ultimamente de la presente, habitante en la Rambla de S. Carlos, chocolatería, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en el indicado procedimiento, apercibiéndole con la multa de veinticinco pesetas caso de no efectuarlo.

Tarragona catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Enrique Andreu.

Núm. 324.

Don Antonio Martínez Aranda, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se espide en méritos de lo acordado en diligencias de cumplimiento de un despacho ejecutorio de la Superioridad recibido en causa criminal sobre violación á virtud de denuncia de D. José Medina Gimenez Castellanos, contra Don José María Cabeza y Osma, hago saber que se ha dictado la resolución del tenor siguiente:

«S. S. D. Jacinto Cudós, D. Gregorio Pereña, D. Fernando Ferratxes.—Barcelona doce de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Resultando que estando tramitándose la segunda instancia en esta causa sobre violación contra José María Cabeza, se presentó por sus defensores la primera copia de una escritura otorgada ante el Notario de Reus D. Plácido Bassedas en veinte y nueve de Junio último y por la que el querellante D. José Medina Gimenez, padre de la niña Joaquina Medina otorga para siempre su perdón al antes referido procesado, y pasada la causa al Fiscal de S. M. ha opinado podría sobreerse libremente en la misma declarando de oficio las costas:

Considerando que según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos sesenta y tres del Código penal el perdón de la parte ofendida estingue la acción penal en el delito de violación,

y habiéndolo otorgado á la que lo es en la presente causa procede el sobreseimiento libre en la misma:

Visto el indicado artículo y el ochocientos tres de la Compilación del Enjuiciamiento criminal;

Se sobresee libremente en estas diligencias declarando que se funda en que el procesado ha quedado exento de responsabilidad y de oficio las costas; póngase á dicho procesado inmediatamente en libertad respidiéndose para ello la oportuna orden al Juez de primera instancia de Reus.

Así lo acordaron los señores del margen y lo firman.—Jacinto Cudós, Gregorio Pereña, Fernando Ferratxes, Joaquín Parellada, Relator Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma á las partes el transcrito auto, conforme á lo dispuesto por la ley del Enjuiciamiento criminal antiguo, á cuyo procedimiento está sujeta dicha causa y de lo acordado con providencia de esta fecha, se espide para su debida publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Reus á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martínez.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

Núm. 325.

Don Joaquín Llansó y Jacas, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiuno de Marzo próximo venidero y once horas de la mañana, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, por un veinticinco por ciento menos de su valor, las mitades indivisas de los inmuebles siguientes:

La mitad indivisa de una finca rústica que con su esposa Dolores García, posee Juan Francisco Baldirá y Asesté, sita en término de Ribarroja, partida «Vall de ribes de dalt», de cabida una hectárea cincuenta y tres áreas, almendros, olivos, higueras y viña; lindante á Norte con Miguel Cervelló, Sud con Escolástico Prunera y otro, Este con Miguel Ambros y otro, y Oeste con Juan Arbolí y otros; de valor toda la finca mil pesetas, y

Una casa que también proindiviso con su referida esposa posee dicho Baldirá, sita en la villa de Ribarroja, calle de la Cárcel, número cuatro, compuesta de dos pisos y desvan; lindante por la derecha con José García Alabart, izquierda con Rafael Alabart Arbolí, y espalda con horno de pan cocer de Ramon Arbolí, de valor toda la finca cuatro mil pesetas.

Las referidas fincas han sido embargadas al expresado Baldirá en méritos de causa sobre tentativa de robo, y se hace público á fin de que, los que quieran tomar parte en dicha subasta acudan el mencionado dia en el local indicado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los

títulos de pertenencia quedan de manifiesto en Escribanía.

Dado en Gandesa á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquín Llansó.—Ante mí, Ramon Claverías.

Núm. 326

El infrascrito Escribano-Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que de la causa criminal pendiente bajo mi actuación sobre falsificación y estafas se ha expedido y mandado publicar en este dia la requisitoria del tenor literal siguiente.

«D. Joaquín Amo y Bañon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por la presente y como comprendido en el artículo trescientos sesenta y seis, número primero de la Compilación general del Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza para que dentro de diez dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria á Francisco Palá y Ballera, hijo de José y de N., natural de San Andrés de Palomar (Barcelona), de veintiseis años, vecino ultimamente de esta ciudad, de la que se ausentó sin que consten sus demás circunstancias ni señas personales, ni su actual paradero; previniéndole que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.—Al propio tiempo eucargo á todas las Autoridades y mando á los dependientes de policía judicial que procedan á la busca del expresado Francisco Palá y á su captura y conducción á las cárceles de esta ciudad si fuese habido.—Tarragona veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquín Amo.—El actuario, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado libro el presente en Tarragona á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Ventosa.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Amo.

### ANUNCIO.

#### RECAUDACION DE CÉDULAS PERSONALES.

Los dependientes de esta Recaudación recorrerán el martes próximo las calles de Armañá, Reding, Pons Icart, Cervantes, Plaza de Prim, Apodaca, Rebollo, Plaza de Olózaga, Mar y Real, con el fin de apercibir con arreglo á instrucción á los que no se han provisto de la cédula personal correspondiente al actual presupuesto de 1883-84.

Tarragona 3 de Marzo de 1884.—El Recaudador, Juan B. Sans.